



**Circular 014 de 2020
(19/03/2020)**

ASUNTO: ACCIONES DE CONTENCIÓN ANTE EL COVID-19 Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ASOCIADAS AL PRIMER PICO EPIDEMIOLÓGICO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS.

PARA: SERVIDORAS Y SERVIDORES, CONTRATISTAS Y GRUPOS TERRITORIALES

DE: PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ.

La Jurisdicción Especial para la Paz ha acogido e implementado las medidas de prevención y contención de la enfermedad por el COVID-19 adoptadas por las autoridades de salud nacionales y distritales, mediante los Acuerdos 008 y 009 de 2020 expedidos por el Órgano de Gobierno las Circulares 011 y 012 expedidas por la Secretaria Ejecutiva y la 013 de 2020 expedidas por la Presidenta y la Secretaria Ejecutiva.

El Acuerdo de Órgano de Gobierno AOG No. 009 de 16 de marzo de 2020 buscando garantizar la debida protección de la salud de los servidores y servidoras dela Jurisdicción, así como de quienes intervienen ante la JEP, ordenó la suspensión de audiencias y de términos judiciales **desde el 16 hasta el 20 de marzo de 2020**, salvo para el trámite de *habeas corpus*, y a su vez autorizó a la Presidenta y a la Secretaria Ejecutiva para adoptar todas las medidas de contención del contagio y propagación del COVID-19, que hacia el futuro fueran necesarias.

El pasado 17 de marzo de 2020 los presidentes de las Altas Cortes, el Fiscal General de la Nación y la Ministra de Justicia y del Derecho suscribieron documento conjunto precisando que la justicia continuará trabajando de manera especial, que no ha cesado ni cesará en sus actividades y buscando unificar los criterios de acceso a la administración de justicia se convino ampliar y unificar la suspensión de términos judiciales hasta el próximo 3 de abril.



En tal virtud, se adoptan las siguientes medidas:

1. Ampliar la suspensión de audiencias y términos judiciales, a que se refiere el Acuerdo AOG No. 009 de 16 de marzo de 2020 “Por el cual se suspenden audiencias y términos judiciales en la Jurisdicción Especial para la Paz”, hasta el hasta el 3 de abril de 2020.

Esta suspensión no implica el cese de actividades por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz; es decir, las Salas de Justicia y las Secciones del Tribunal para la Paz seguirán sesionando en los términos previstos en el artículo 3° del Acuerdo AOG No. 008 de 13 de marzo de 2020, pero no podrán proferir providencias, salvo las que resuelvan solicitudes de habeas corpus las cuales se notificarán de manera virtual.

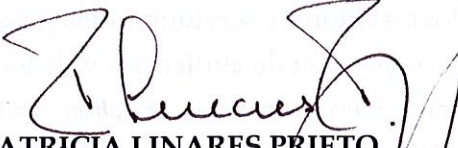
2. Ordenar la suspensión de atención al público de manera presencial en las instalaciones de la sede principal de la Jurisdicción Especial para la Paz (Bogotá D.C.) Y en las ofical en las cuales laboran los grupos territoriales, hasta el 3 de abril de 2020.

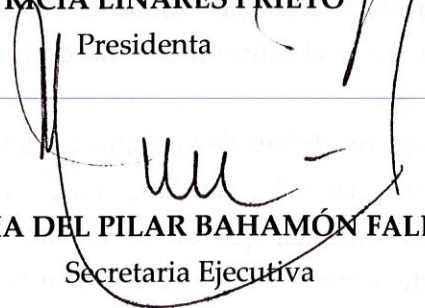
La atención a la ciudadanía continuará prestándose a través de los canales de atención telefónica y virtual:

Conmutador: (+57) (1) 7440041 - Bogotá D.C. y 01 8000 180602 – Resto del país

Correo electrónico: info@jep.gov.co

Formulario PQRSFD: www.jep.gov.co/ServicioAlCiudadano/Paginas/pqrsf.aspx


PATRICIA LINARES PRIETO
Presidenta


MARIA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Secretaria Ejecutiva